

en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; asimismo, agrega que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, se crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible-PROMOVILIDAD, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objetivo de promover Sistemas Integrados de Transporte en las ciudades del Perú que cuenten con una población mayor a 100 000 (cien mil) habitantes y/o aquellas que constituyan capitales de departamento, con excepción de las ciudades del ámbito de intervención de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); y tiene por finalidad reducir tiempos de viaje, incrementar la seguridad vial y mejorar la salud y el acceso de la población a las áreas de empleo y servicios, especialmente de las personas usuarias de menores ingresos;

Que, mediante la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, se dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial aprueba el Manual de Operaciones del PROMOVILIDAD, y emite las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 53 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo y de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los Programas;

Que, conforme a los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, sustentan la necesidad de aprobar el Manual de Operaciones del PROMOVILIDAD;

Que, resulta necesario aprobar el Manual de Operaciones del PROMOVILIDAD;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 027-2019-MTC que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible-PROMOVILIDAD; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones de PROMOVILIDAD

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible-PROMOVILIDAD, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional)

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la modificación de su Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional, incorporando a PROMOVILIDAD, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución Ministerial.

Segunda.- Inicio de actividades y funcionamiento de PROMOVILIDAD

2.1 El inicio de actividades y funcionamiento del PROMOVILIDAD se realiza luego de la modificación del CAP Provisional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, de corresponder, conforme se culmine con el proceso de transferencia del acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios, entre otros documentos, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del PROMOVILIDAD. El titular de PROMOVILIDAD mediante documento comunica al Despacho Viceministerial de Transportes la fecha en que inicia el ejercicio de sus funciones.

2.2 La Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal en coordinación con las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones identifican y transfieren el acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios, entre otros documentos, que correspondan a PROMOVILIDAD, en el marco de su competencia establecida en el Decreto Supremo N° 027-2019-MTC.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Acciones administrativas a cargo del MTC

Las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones quedan facultadas para realizar las acciones administrativas conducentes a la implementación del PROMOVILIDAD, relacionadas a la contratación de personal, gestión de su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, el pago de las remuneraciones correspondientes con cargo a su presupuesto asignado, entre otros.

Segunda.- Disposiciones sobre la implementación del PROMOVILIDAD

Establecer, que en tanto el PROMOVILIDAD inicie sus operaciones, los proyectos y actividades que serán transferidos a PROMOVILIDAD, continúan siendo ejecutadas por las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar la operatividad ni la ejecución de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1829444-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a financiar la ejecución del Bono del Buen Pagador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 384-2019-VIVIENDA

Lima, 21 de noviembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional;

asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución Ministerial N° 432-2019-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de S/ 4 262 440 905,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso iv. del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras del MVCS para el Fondo MIVIVIENDA S.A.; las mismas que según el numeral 16.2 de dicho artículo se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor entre otros, del MVCS hasta por la suma de S/ 315 000 000,00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de los cuales la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden al Bono del Buen Pagador;

Que, mediante Memorándum N° 1919-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU el Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que se ha suscrito la Adenda N° 01 al Convenio N° 004-2019-VIVIENDA para la ejecución del Bono del Buen Pagador, por lo que solicita gestionar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., en el marco de lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 30879;

Que, con Memorándum N° 2638-2019-VIVIENDA/OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 601-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0146. Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado, Producto 3000830. Familias Acceden a Viviendas en Condiciones Adecuadas, Actividad 5006086. Selección Asignación y Supervisión del Bono del Buen Pagador, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica del Gasto 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a financiar la ejecución del Bono del Buen Pagador; para lo cual, se ha suscrito la Adenda N° 01 al Convenio N° 004-2019-VIVIENDA, precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso iv. del literal a) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos

Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a financiar la ejecución del Bono del Buen Pagador;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Decreto de Urgencia N° 004-2019, Establece medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de S/ 75 000 000,00 (SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a financiar la ejecución del Bono del Buen Pagador.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0146. Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado, Producto 3000830. Familias Acceden a Viviendas en Condiciones Adecuadas, Actividad 5006086. Selección Asignación y Supervisión del Bono del Buen Pagador, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica del Gasto 4. Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Convenio N° 004-2019-VIVIENDA y su Adenda N° 01.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Convenio N° 004-2019-VIVIENDA y su Adenda N° 01.

Artículo 5.- Información

El Fondo MIVIVIENDA S.A. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de las actividades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Convenio N° 004-2019-VIVIENDA y su Adenda N° 01.

Artículo 6.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina General de Estadística e Informática su difusión en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1829588-1